

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Tres id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm 1627.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración de Fomento. — Negociado de Agricultura.

Accediendo á lo solicitado de mi autoridad por doña Concepcion de Lara y Pineda, vecina de esta capital, he acordado hacer público por medio de este «Boletín oficial» para la general inteligencia y conocimiento de la Guardia civil, á cuyo cargo está el cumplimiento de la Ley de caza de 10 de Enero de 1879, que dicha señora, en uso de su derecho de propiedad, y conforme á lo prevenido en el artículo 9 de citada Ley, hace coto cerrado sus fincas Dehesa de Valenzoneros y sus agregados llamados Corrales de Guadalbarbo y Haza de Vacia-Talegas, para que nadie pueda cazar en ningún tiempo ni extraer leñas ni frutos de dichas fincas

Córdoba 30 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1537.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1880 al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Montilla.

Declarar soldados definitivos al 5 Francisco Rambla Muñoz, 9 José Luque Gomez, 10 Eduardo Gomez Medina, 21 Antonio Panadero Rodriguez, 28 Rafael Paez Espejo, 48 Manuel Aguilar Cabello, 56 Francisco Mendez Hidalgo, 58 Antonio Gimenez Herrador, 63 Miguel Martinez Córdoba, 67 Florencio Aguilar Córdoba, 69 Agustín Portero Berral, 79 Nicolás Torres Amo, 81 Francisco Requena Maestre, 91 Francisco Torres Lucena, 98 José Marquez Marquez, 107 Manuel Jordano Luque, 119 Francisco Herrador Montilla, 127 Francisco Marquez Rey, 3 Tomás Rodriguez, 14 Francisco Panadero Gallego, 59 Rafael Mendoza Gimenez, 112 Nicolás Ruz Armada, 113 Joaquin Luque Ramirez, 116 José Mora Lopez, 128 Angel Gallego Rubio, 47 Francisco Solano Julian, 19 Francisco Gimenez Navarro, 96 Miguel Flores Romero, 111 José Barbero Lopez, 117 Andrés Delgado Cobos, 52 Manuel Trillo Chamizo, 90 Julian Gomez Toro, 110 Francisco Marquez Panadero, 118 Francisco Rubio Cantos y 120 Ricardo Expósito; soldado de abono al 13 Francisco Tejada Sanchez; soldados con recurso pendiente al 34 Antonio Almoguera Lopez, 40 Manuel Hierro Salido, 44 Gabriel Requena Garcia, 100 José Lopez Carmona, 106 Manuel Lucena Redondo y 121 Francisco Arabal Zafra; soldados condicionales al 18 José Gimenez Portero, 39 Francisco Duque Luque, 57 Antonio Barba Gomez, 74 José Varo Navarro, 84 Antonio Jurado Baena, 8 Francisco Ponferrada Luque, 89 Francisco Ramirez Salido y 97 Tibureio Expósito; soldado condicional con recurso pendiente al 23 Francisco Espejo Rodriguez; reclusas disponibles al 134 Francisco Ruiz Garcia, 129 Francisco Rasero Portero y 131 Manuel Barranco Luque; reclusa condicional al 132 José de Luque Alferez; pendientes de acreditar que sirven

en el Ejército al 27 Serapio Valderrama Martinez, 77 Joaquin Navarro Soto y 122 Amador Navarro Carrasco; de justificar extremos de sus respectivas excepciones legales al 25 Juan Osuna Molina, 46 Antonio Herrador Jordano, 83 Salustiano Garcia Alga y 114 Francisco Perez Cañete, y de presentación al 36 Francisco Hidalgo Arjona, 4 Juan Lopez Baena, 109 Carlos Molina Jorge y 124 Luis Góngora Aguilar; excluidos temporalmente del servicio activo y de la reserva por exención física al 1.º Francisco Priego Baena, 7 Mariano Cobos Repiso, 88 Vicente Morales Rasero y 115 Francisco Galvez, y en definitiva por su cualidad de extranjero al 2 Plácido Cambera Flores, y exceptuados temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Francisco Féria Marquez, 11 Antonio Morales Herencia, 15 Antonio Casado Baena, 16 José Lopez Serrano, 17 Francisco Velasco Cabello, 20 Lorenzo Muñoz Rodriguez, 22 José Civico Cruz, 24 Francisco Gimenez, 26 Manuel Carmona Leal, 29 Francisco Repiso Rodriguez, 30 Antonio Marquez Salido, 31 Federico Pino Jorge, 32 Francisco Rambla Jordano, 33 José de Flores Castilla, 35 Rafael Guisado Gimenez, 37 Miguel Aguilar Polonio, 42 Francisco Fernandez Lopez, 43 Francisco Aguilar Luque, 45 Francisco Lopez Lucena, 50 Antonio Torres Gomez, 51 Francisco Molina Ruiz, 54 Rafael Rodriguez Carrasco, 55 José Agustín Expósito, 60 Francisco Jordano Polonio, 61 Juan de los Inocentes Expósito, 62 Francisco Córdoba Caldevilla, 64 Antonio Ruiz Soto, 65 Manuel de Jesus Expósito, 66 Isidoro San Blas Expósito, 68 Francisco Villar Aguilar, 71 Antonio Requena Luque, 73 Antonio Gallardo Marquez, 75 Francisco Sanchez Sanchez, 80 Rafael Sanchez Zafra, 82 José Navarro Jurado, 85 Francisco Garcia Rodriguez, 86 Juan Navarro

Casado, 92 Juan Baena Hierro, 93 Antonio Enriquez Urbano, 94 Francisco Priego Gonzalez, 99 Francisco Luque Mesa, 101 Luis Sanchez Córdoba, 102 Antonio Córdoba Rodriguez, 103 Miguel Luque Requena, 108 Antonio Castro Bujalance, 123 Casimiro Celestino Expósito, 125 Francisco Secundino Expósito, 126 Francisco Ruiz Hidalgo, 130 Francisco Carmona Gomez, 133 Mariano Sanchez Ruiz, 135 Rafael Tejada Alcaide.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 12 Antonio Repiso Castillo, 38 Miguel Urbano Polo, 41 José Panadero Carmona, 49 Fernando Aguilar Carmona, 70 José Ramirez Panadero, 78 Ignacio Cruz y 95 José Galvez Cordero.

Incidencias del actual reemplazo. Carcabuey, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 65 Ildefonso Pedrajas Herrero, del cupo de Pozoblanco, 19 José Rodriguez Marin y 21 Juan Caracuel Martos, de Carcabuey; y 56 Juan Coletto Coletto, de Villanueva de Córdoba.

Arévalo de la Sierra (Soria.)

Declarar soldado definitivo por cuenta del cupo de dicho pueblo al mozo número 2 Casimiro Mata Martinez.

Córdoba.

Consignar en actas los nombres de los facultativos nombrados para actuar en este día ante la Caja y Comisión como asimismo el número de reconocimientos practicados por los mismos.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, Ricardo Belmonte — El Secretario, Angel M. Castiñeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el cuarto trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878. (Conclusion.)

Número de orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidades. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
187	D. Tomás Miguel Crespo.	Haza cortijo Gorrion.	Clero.	2119	1.º Córdoba.	3 al 9	24 Octubre 73 al 79	700		30 Marzo 80	Quiebra.
	Rafael Ortiz.	Idem Callejon de pilas.		1210	Viso.	10 al 13	8 Marzo 76 al 79	100			
	Rafael Aguilar.	Espumero de sal Martin Sobrino.	Estado.	339	Baena.	4 y 5	28 Octubre 78 y 79	133			Pagada en totalidad.
	Rafael Villalva.	Casa calle Madera, núm. 21.	Benefic.	85	Córdoba.	15	5 Diciembre 74	271			Quiebra.
	El mismo.	Idem id. Pedro Gomez.		339	Rute.	6 al 10	13 Julio 65 al 69	203			
	Ignacio Garcia Lovera.	Idem id. San Fernando, núm. 38.	Clero.	260	Córdoba.	20	20 Octubre 75	101			
188	Rafael Galvez.	Suerte en el Tiñoso.		1138	Lucena.	5 y 6	9 Marzo 78 y 79	40			
	José Maria Lopez.	Haza sitio de las Viñuelas.	Benefic.	902		2 al 5	27 Octubre 57 al 70	1018			
	Abelardo Abdé.	Suerte en Rio Anzul.	Estado.	219		4 y 5	1.º Diciembre 77 y 78	11			
	El mismo.	Idem en id. id.		220			10	8			
	El mismo.	Idem en las Alcantarillas.		229			24 Marzo 78 y 79	180			
189	Juan Cuevas Regules.	Tajon de tierra.	Clero.	113	Monturque.	10 al 13	19 Diciembre 75 al 78	107			Pagó en 26 Noviembre 79.
	El mismo.	Olivar Manchon Cárdenas.		121				102			Idem en 24 id. id.
	El mismo.	Tajon detrás del Santo Cristo.		118				100			Idem en 21 id. id.
	El mismo.	Idem Meson de las Palmas.		119				180			Idem en 2 Junio 80.
	El mismo.	Haza en Pozanco.		116			29 Enero 76 al 79	250			
	El mismo.	Olivar en la Senda.		122				150			

Córdoba 30 de Junio de 1880 = P. O., José Carrillo de Albornóz. = V. B., P. O., Leante.

De las fincas declaradas en quiebra en el segundo trimestre del año económico de 1877-78, ha sido vendida y pagada en 10 de Junio de 1880 la señalada con el núm. 412 de inventario. = De las declaradas en quiebra en el cuarto trimestre del 77-78, han sido vendidas y pagadas en 22 de Junio de 1880 las señaladas con los números 23 y 24 de orden y 550 y 552 del inventario, publicadas en el «Boletín» de 16 de Julio de 1878. = De las declaradas en quiebra en el segundo trimestre de 1878-79, ha sido pagada por el quebrado en 12 de Abril de 1880 la señalada con el núm. 45 de orden y 1207 del inventario, publicada en el «Boletín» del 23 de Enero de 1879. = De las declaradas en quiebra en el tercer trimestre del 78-79, ha sido vendida y pagada en 7 de Junio de 1880 la señalada con el núm. 133 de orden y 1824 del inventario, publicada en el «Boletín» del 29 de Abril de 1879. = De las declaradas en quiebra en el cuarto trimestre del 78-79, ha sido vendida y pagada en 7 de Junio de 1880, la señalada con el núm. 243 de orden y 1970 del inventario, publicada en el «Boletín» del 10 de Julio de 1879; y vendida y pagada en 21 de Mayo del mismo año de 1880, la señalada con el núm. 8 de orden y 748 de inventario en el «Boletín» del 19 de Enero de 1880, y la en el segundo trimestre de 1879-80, han sido pagadas por el quebrado la señalada con el núm. 1999 de inventario. = De las declaradas en quiebra en el segundo trimestre de 1879-80, han sido pagadas por el quebrado la señalada con el núm. 1999 de inventario en el «Boletín» del 19 de Enero de 1880, y la señalada con el núm. 54 de orden y 1426 del inventario en 18 de Mayo de 1880, publicada en el «Boletín» del 20 de Enero de 1880.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1613.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Pedro Palacios y Camacho, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 21 del actual, cumpliendo lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 66 de la ley municipal vigente, acordó dividir la población en cuatro secciones con objeto de que en su día pueda ejecutarse el sorteo de asociados que en union del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico.

Para que los vecinos tengan conocimiento exacto de las calles que comprende cada una de las secciones, conforme al señalamiento hecho por esta Corporación municipal, se fijan á continuación en los términos siguientes:

1.ª seccion.

La compone la calle Ancha.

2.ª seccion.

La constituyen las calles del Medio, Plaza Nueva y Vieja.

3.ª seccion.

La forman la calle del Convento y el barrio de Triana.

4.ª seccion.

La componen las calles Morera, Amargura, todas las demás calles de la población y extramuros.

La lista de los contribuyentes que á cada seccion corresponde se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda examinarse por los vecinos que estimen hacerlo.

Todo lo que se hace público por medio del presente, con objeto de que dentro del término de ocho dias que se conceden por el artículo 67 de la Ley, puedan hacerse por los vecinos las reclamaciones que estimen, tanto respecto á la formación de secciones cuanto de la lista de los contribuyentes que á cada una corresponde; en la inteligencia de que pasado que sea el plazo mencionado no será oída ninguna de las que se presenten.

Posadas y Julio 28 de 1880. — Pedro Palacio. — Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 1619.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. Antonio Gamiz Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á subasta el derecho de cobrar un cuarto por cada libra de pan que se consuma en este término municipal en todo el año económico de 1880 á 81, bajo el tipo de noventa mil pesetas y con las condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Las subastas tendrán lugar en los dias cuatro y doce del entrante mes de Agosto en la puerta de estas Casas Capitulares y horas de las once de la mañana á la una de la tarde.

Priego veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta — Antonio Gamiz.

Núm. 1565.
Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Contaduría municipal.

4.º trimestre del ejercicio de 1879 á 80.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de dicha villa y trimestre expresado.

GASTOS.

Captls.	Conceptos.	Abril. =	Mayo. =	Junio. =	Total. =
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1	Gastos obligatorios del Ayuntamiento	189		2608 93	2797 93
2	Policia de seguridad			25	25
3	Policia urbana y rural	9	4	945 49	958 49
4	Instruccion pública		1471	1473 41	2944 41
5	Beneficencia municipal		1 50	90	91 50
6	Obras públicas		3638 50	1023	4656 50
7	Correccion pública			499 03	499 03
8	Montes				
9	Cargas de justicia y crédito legal		1405 88	491 25	1897 13
10	Obras de nueva construccion		50	262 50	312 50
11	Imprevistos			988 75	988 75
	Totales	198	6565 88	8407 36	15171 24

INGRESOS.

9	Existencias en 31 de Marzo último	5432 04			5432 04
	Recursos legales para cubrir el déficit	1556 76		13016 34	14573 10
	Totales	6988 80		13016 34	20005 14

RESUMEN.

Importan los ingresos.	20005 14
Idem los gastos.	15171 24
Existencia en 30 de Jun o.	4833 90

Belalcázar 17 de Julio de 1880.—El Interventor, José Lopez.—Conforme: El Depositario, Eulogio Moreno.—V.º B.º, El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.

Núm. 1616.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Julio de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Foxá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior:

De haber sido aprobados por el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, los nombramientos interinos hechos para la escuela de niñas del barrio del Retamar, la de niños de los barrios de San Francisco y Santa Clara de Belalcázar, de la incompleta de la aldea Guijarrosa, de la sustitucion de una de niños de Fuente Obejuna, el de auxiliar de la segunda escuela de niños de Belmez; nombradas por traslacion para la escuela de niñas de Pedro Abad Do-

ña Micaela Redondo y Muñoz, para la del barrio del Retamar de Montoro Doña Amparo Zurita, y por concurso para la de niños de Castil de Campos D. Pedro Alcantara Carmona, y Doña Cecilia Garcia auxiliar de la de niñas de Villanueva Rey.

De haberse expedido al maestro de párvulos de Priego nuevo título administrativo con la dotacion de 1650 pesetas que disfruta, y le corresponde segun la Real órden de 16 de Febrero de 1878; y á la de niñas de Almedinilla con el sueldo de 733 pesetas 33 céntimos que con arreglo al nuevo censo de poblacion debe percibir.

De que se encargó de su destino la auxiliar interina de las escuelas de niñas de Belmez.

De haber puesto en conocimiento del Rectorado que la maestra de la segunda escuela de niñas de Carcabuey ha vuelto al desempeño de su escuela, cumplida la licencia que disfrutaba.

De que el Alcalde de Villafranca participa la vacacion canicular que ha acordado aquella Junta de primera enseñanza.

De que se puso en conocimiento de la Superioridad la fecha en que tomó posesion la maestra de la tercera escuela de niñas de Pozoblanco.

De que el Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial trasladada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, referente al presupuesto del año económico actual.

De haber recordado al Alcalde de Puente Genil el informe que se le pidió sobre una instancia de Miguel Dominguez, é igualmente á los del Carpio y Almodóvar el de los expedientes de sustitucion de las maestras.

De que se reprodujo al de Carcabuey la órden para que diga la fecha en que se ratificó en la posesion de su destino á la maestra

sustituta de la primera escuela de niñas.

De que en Posadas, la Rambla, Montemayor, Montalbán y Santa-Ella se hallan satisfechas las atenciones de primera enseñanza hasta fin de Junio último.

De que el Excmo. Sr. Gobernador apercibió al Alcalde de Villaviciosa para que en el término de tres dias justificara haber dado posesion á la maestra interina Doña Consolacion Areales.

De haber oficiado nuevamente á las Juntas provinciales de Sevilla, Madrid, Ciudad Real y Segovia para que manden los antecedentes de maestros que han servido en dichas provincias, acordando anotar en su respectivo expediente los de Don Juan Garcia y Mazuelo, que remite la de Jaen.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador que ordene la intervencion de los fondos municipales de la Victoria y Blazquez, por los atrasos que adeudan en primera enseñanza, y que no apruebe las actas levantadas por el Comisionado especial en Priego, Encinas Reales y el Carpio, disponiendo se formalice la intervencion en dichos pueblos, y continúe hasta que justifiquen los Alcaldes en debida forma estar satisfechos los maestros de las cantidades que se les adeudan.

Pasar con informe favorable á la Excmo. Diputacion provincial la cuenta general de servicios ordinarios de 1879 á 80, de la Escuela Normal de Maestras; y el Excmo. Sr. Gobernador la que manda el habilitado de Palma del Rio del cuarto trimestre de referido año económico.

Tener en cuenta para los oportunos efectos los certificados de los exámenes efectuados en las escuelas de Rute, Villafranca, Belmez, Valsequillo y Villanueva del Rey.

Autorizar á la maestra de la segunda escuela de niñas de Carcabuey para que en la inversion del presupuesto de material de su escuela haga la alteracion que solicita.

Dar las órdenes oportunas para que Doña Maria del Patrocinio Pedrajas sufra el examen de aptitud que la habilita al desempeño de las escuelas incompletas de Hinojosa del Duque.

Decir al Alcalde de Priego, que en vista de lo que manifiesta y de estar ya nombrado el maestro propietario de Castil de Campos suspenda la posesion del interino.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que en atencion á las razones expuestas por el Alcalde de Aguilar y á los antecedentes que existen en la Junta, procede la aprobacion del presupuesto correspondiente al presente año económico, en lo respectivo á obligaciones de primera enseñanza, tal como le ha formado el Ayuntamiento.

Nombrar maestra interina de la escuela de niñas de Encinas Reales á Doña Dominica Perez, y de la Victoria á Doña Isabel Lopez.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Intinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas,

que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y Medidas de sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-8

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos

de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*